



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 49 DE MADRID

Pza. deCastilla,1 , Planta 4 - 28046

Tfno: 914932195,914932192 - 914932193 - 914932194 - 914932191 - 914932189 -
914933725 - 914933726 - 914933724

Fax: 914932196

juzgadoinstruccion49@madrid.org

43013350

NIG: 28.079.00.1-2024/0579093

Procedimiento: Diligencias previas 3335/2024

Delito: Estafa

Negociado S-914932194

Querellante: A GOAL PERFECT SL

PROCURADOR D./Dña. ERNESTO GARCIA-LOZANO MARTIN

Querellado:

ATENEO CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE MADRID

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA:D./Dña. JOSE MARÍA
ESCRIBANO LACLÉRIGA

Lugar: Madrid

Fecha: 02 de enero de 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por el Procurador D. ERNESTO GARCIA-LOZANO MARTIN mediante escrito presentado con fecha 21/11/2024, se formula querella por supuesto delito de Estafa contra D./Dña.

, haciendo constar en la misma relación circunstanciada de hechos, interesando la práctica de diligencias y por último, solicitando su admisión a trámite.

Por el Procurador se ha aportado poder especial para formular querella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Reuniendo la querella los requisitos que establece el artículo 277 de la L.E.Criminal y siguientes de precedente aplicación, procede su admisión a trámite.



SEGUNDO. - Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de delito/s de Estafa cuya instrucción corresponde a este órgano judicial, según los artículos 14.2 y 15 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO. - No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 757 y 774 de la citada ley procesal, instruir Diligencias Previas y practicar aquéllas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y, en su caso, el procedimiento aplicable.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la querella que en el precedente escrito formula en nombre y representación de AGOAL PERFECT SL el Procurador D. ERNESTO GARCIA-LOZANO MARTIN, a quien se tendrá por parte y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se acuerdan diligencias previas dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal. Practíquense las diligencias siguientes: **recíbese declaración del querellante, representante legal de la entidad A GOAL PERFECT SL, para lo que se señala el próximo día 31 DE ENERO DE 2025 A LAS 12:15 horas** de su mañana y consueso resultase acordará lo que proceda respecto de las diligencias practicadas. Cítese a través de su representación procesal en autos.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Este documento es una copia auténtica del documento Auto de incoación DIP y admisión querella firmado electrónicamente por JOSE MARÍA ESCRIBANO LACLÉRIGA